



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Proveído N° 000230-2024-GG/INEN de fecha 16 de enero de 2024, de la Gerencia General, el Informe N° 000066-2024-DISAD/INEN de fecha 12 de enero de 2024, de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el Informe N° 000005-2024-DP-DISAD/INEN de fecha 12 de enero de 2024, del Departamento de Patología, el Memorando N° 000639-2024-OGPP/INEN de fecha 22 de mayo de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000117-2024-OO-OGPP/INEN de fecha 20 de mayo de 2024, de la Oficina de Organización, el Informe N° 000854-2024-OAJ/INEN de fecha 18 de junio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobó los "Lineamientos de Organización del Estado", con el objetivo de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. La citada norma, en su décima disposición complementaria final incorporada mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, dispone que excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo que se diferencie las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.

Asimismo, indica que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza.

La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, el artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, establece que el Departamento de Patología es la unidad orgánica a cargo de la innovación, actualización y difusión los conocimientos, métodos y técnicas en Anatomía Patológica y Patología Clínica y de la ejecución de procedimientos histológicos, citológicos, hematológicos, bioquímicos, inmunológicos, microbiológicos, genéticos, moleculares, de banco de sangre, de citometría de flujo, de inmunohistoquímica, de necropsias y de banco de tumores, así como de lograr la capacitación correspondiente de los recursos humanos necesarios. Depende de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento;

Que, mediante Proveído N° 000230-2024-GG/INEN, la Gerencia General, en atención al Informe N° 000066-2024-DISAD/INEN de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el cual contiene el Informe N° 000005-2024-DP-DISAD/INEN del Departamento de Patología, solicita que se dé inicio a las gestiones correspondientes que tengan como objetivo adecuar la creación de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional mediante Resolución de Gerencia General; así como también, designar al "MC. Luis Enrique Gerardo Argumanis Sánchez", como Coordinador de dicha unidad de acuerdo al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM";

Que, con Memorando N° 000639-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000117-2024-OO-OGPP/INEN, a través del cual, la Oficina de Organización, emite opinión técnica favorable para la adecuación normativa de la conformación de la "Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional" dependiente del Departamento de Patología de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento; su línea jerárquica, responsabilidades validadas a través del Acta N° 000029-2024-OO-OGPP/INEN y designación del coordinador a cargo de la misma, mediante resolución de la máxima autoridad administrativa del INEN, constituida por la Gerencia General;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con visar la presente resolución en mérito de lo solicitado;

Contando con los vistos buenos de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Departamento de Patología, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, concordante con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA;





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar la "Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional" dependiente del Departamento de Patología de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La "Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional" tiene asignada las siguientes responsabilidades:

- a) Obtener, recepcionar, evaluar, procesar y separar las unidades de sangre o hemocomponentes a partir de uno o varios donantes para elaborar los diversos productos sanguíneos de uso terapéutico.
- b) Evaluar las unidades de sangre, realizar el análisis de muestra biológica, validación y seguimiento de resultados de las pruebas de tamizaje, técnicas de testeo de ácido nucleico (NAT), a fin de determinar que no causen enfermedades hemotransmisibles, estudios de inmunohematología entre otros, así como realizar el seguimiento al receptor de dichos productos.
- c) Almacenar, distribuir y aplicar la devolución, según pertinencia, de los productos sanguíneos de uso terapéutico a los pacientes, así como el respectivo control de calidad.
- d) Evaluar mediante el estudio, validación y seguimiento las unidades de sangre obtenidas para la determinación de la compatibilidad sanguínea de la unidad de sangre o sus hemocomponentes, así como realizar el seguimiento al receptor de dichos productos.
- e) Brindar atención especializada con soporte transfusional, procedimientos de apoyo terapéutico (colecta de células progenitoras hematopoyéticas, fotoféresis extracorpórea, entre otras), a pacientes hospitalizados y ambulatorios.
- f) Ejecutar las actividades relacionadas a la hemovigilancia en coordinación con las diferentes áreas de atención ambulatoria u hospitalización.
- g) Realizar acciones de promoción de donación voluntaria de sangre y seleccionar al donante altruista para la obtención de unidades de sangre y hemocomponentes.
- h) Organizar y ejecutar campañas para la donación de sangre humana, sus componentes y hemoderivados según normativa vigente.
- i) Someter el plasma a procesos de purificación y concentración para la utilización terapéutica de los distintos Hemocomponentes.
- j) Monitorizar el adecuado funcionamiento del equipamiento biomédico, así como gestionar los insumos y recursos necesarios para los procedimientos de banco de sangre y medicina transfusional, en coordinación con las unidades de organización correspondientes.
- k) Mantener un registro detallado de los procedimientos de banco de sangre y medicina transfusional, incluyendo, datos clínicos relevantes, hallazgos y conclusiones diagnósticas y pronósticas.
- l) Emitir resultados y diagnósticos realizados en banco de sangre y medicina transfusional, que, de ser necesario, se integren con las demás unidades funcionales del Departamento de Patología, asegurando una evaluación completa y precisa.
- m) Participar, en el ámbito de sus competencias, en los comités y reuniones multidisciplinarias para discutir y asegurar los casos complejos contribuyendo a la toma de decisiones clínicas, en el marco del manejo multidisciplinario de los pacientes con cáncer.
- n) Planificar y ejecutar programas educativos, de formación de recursos humanos en banco de sangre y medicina transfusional, para la atención del paciente oncológico y de capacitación en nuevos conocimientos científicos y tecnológicos al personal de la salud.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- o) Promover, desarrollar, implementar y difundir las investigaciones y conocimientos científicos y tecnológicos relacionados a los procedimientos realizados en banco de sangre y medicina transfusional, en coordinación con las unidades de organización correspondientes.
- p) Realizar programas de prevención, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a los programas y proyectos institucionales aprobados, en coordinación con las unidades de organización correspondientes.
- q) Proponer, elaborar y actualizar los documentos normativos, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades de organización correspondientes.
- r) Realizar el diseño, implementación, evaluación y control de calidad de los procedimientos, en el ámbito de su competencia.
- s) Otras responsabilidades que le asigne el Departamento de Patología, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Designar como coordinador de la "Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional" al MC. Luis Enrique Gerardo Argumanis Sánchez, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - La "Unidad Funcional de Patología Clínica" del Departamento de Patología, realizará la toma de muestra de los pacientes que requieran atención en la "Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional", en el marco de sus responsabilidades.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que las unidades de organización del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la normativa vigente, las facilidades para el desarrollo de las responsabilidades asignadas a la "Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional".

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

